

Sexto informe,
en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

26 de febrero de 2021

Contenido

Presentación.....	3
1. Marco jurídico vigente.....	5
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y Ley General en Materia de Delitos Electorales	6
Ley General en Materia de Delitos Electorales	7
Reglamento de Elecciones	7
2. Encuestas publicadas y estudios recibidos (Monitoreo y estudios)	8
Encuestas publicadas	8
Estudios recibidos	9
3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva.	16
4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.....	16
5. Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva de los OPL ante sus Consejos Generales; cada uno de ellos se retroalimentará con la información que remitan los sujetos obligados.....	17

Presentación

Las encuestas electorales y los sondeos de opinión han cobrado una notable relevancia en el discurso público, especialmente durante los procesos electorales en México. El incremento en el número de estudios realizados y publicados para dar a conocer preferencias y tendencias electorales indica que estos ejercicios demoscópicos influyen en la deliberación y conversación en torno a las elecciones y, por supuesto, constituyen un factor toral en la definición de estrategias de campaña de los contendientes, así como en la narrativa desplegada a lo largo del proceso electoral. Por ello, las encuestas son ejercicios insustituibles y, hoy en día, es inimaginable que los procesos electorales mexicanos carezcan de información que brindan.

Como es natural, el auge de los estudios de opinión pública electoral, pero sobre todo su incidencia en la formación de la opinión pública, ha despertado la preocupación por regular estos ejercicios demoscópicos. Mediante aproximaciones sucesivas se ha logrado, siempre con carácter perfectible, el mejoramiento de las normas respectivas, tanto a nivel constitucional y legal, como de la regulación que emite la autoridad electoral nacional (actualmente en Reglamento de Elecciones), la cual ha sido enriquecida para contar con una regulación más clara, completa y rigurosa, acorde a los lineamientos y códigos de ética internacionalmente aceptados en la materia, con el fin de establecer el contexto de exigencia que reclama el tema.

Desde hace años, el eje central de la regulación sobre la publicación de encuestas electorales reside en la emisión de los criterios generales de carácter científico y en la entrega de los estudios completos que sustentan los resultados de las encuestas que son publicadas, los cuales deben cumplir con dichos criterios. Con la reforma constitucional y legal de 2014, se confirió al Instituto Nacional Electoral (INE) la atribución de dictar, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión, así como de conteos rápidos. Por su parte los organismos públicos locales electorales deben, en esta materia, seguir las bases contenidas en la LGIPE y en los lineamientos que al efecto emita el INE. En este contexto, la regulación de las encuestas electorales cuenta con un entramado normativo homogéneo y las autoridades electorales nacional y estatales deben realizar las funciones de supervisión y control que les corresponden en función del tipo de elección de que se trate. Esto quiere decir que el INE debe regular las encuestas, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, que publiquen resultados sobre preferencias electorales de elecciones federales y los órganos públicos locales electorales (OPLE) aquellas que den a conocer preferencias electorales sobre elecciones locales.

El modelo de regulación se basa centralmente en un régimen de transparencia, en el que el INE y los OPLE deben difundir los estudios que respaldan los resultados de las encuestas publicadas. Con ello se ofrecen a la ciudadanía los elementos necesarios para que pueda valorar la calidad y rigor científico de

las encuestas y, en consecuencia, de esta manera se contribuye a la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

Además de difundir los estudios que respaldan los resultados sobre encuestas electorales publicadas, la autoridad se encarga de verificar y dar a conocer si dichos estudios cumplen con los criterios de carácter científico que emite el INE y que toda persona física o moral que realice, o bien, publique resultados sobre preferencias electorales debe adoptar.

Es importante señalar que dadas las condiciones sanitarias que se viven en el país, derivadas de la pandemia SARS-Cov-2, el Instituto Nacional Electoral desarrolló una plataforma denominada Sistema de Encuestas Electorales (SEE) para facilitar el envío de los estudios con los criterios de carácter científico que, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de encuestas, deben observarse.

Asimismo, la plataforma electrónica también apoyará en el registro de aquellas personas interesadas en realizar encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales el día de la jornada electoral que, para efectos de esta elección concurrente, será el INE a través de la Secretaría Ejecutiva quien efectúe el registro tanto de cargos federales como locales.

El presente informe está integrado por cinco apartados, a saber: 1. Normatividad vigente; 2. Encuestas publicadas y estudios recibidos; 3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva; 4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales y, 5. Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva de los OPL ante sus consejos generales; cada uno de ellos se retroalimentará con la información que remitan los sujetos obligados.

Una vez presentado el informe, el mismo se publicará en un gran acervo, que concentra toda la información de las encuestas y sondeos de opinión publicados durante los diversos procesos electorales, mismo que puede ser consultado a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/encuestas-electorales/>

En cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en términos de lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva presenta el **sexto informe** sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer las preferencias electorales sobre la elección de diputaciones federales correspondientes al periodo comprendido del **14 de enero al 10 de febrero de 2021**.

1. Marco jurídico vigente.

En los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015 se aplicaron lineamientos y criterios emitidos por esta autoridad electoral, destinados a regular la realización y publicación de encuestas por muestreo en torno a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones. Actualmente, las disposiciones reglamentarias en materia de encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se contienen en el Capítulo VII del Reglamento de Elecciones, en el cual se retomaron los criterios de carácter científico aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG220/2014, previa consulta con los profesionales del ramo y las organizaciones en que se agrupan.

Aunque las normas han sufrido modificaciones a lo largo de los años, desde sus inicios y hasta la fecha, el principio central de la regulación de las encuestas electorales ha sido la transparencia y la máxima publicidad, entendiéndose que al hacer pública la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en la materia —es decir, al dar a conocer la base metodológica y científica de los estudios publicados—, la autoridad electoral ofrece a la sociedad los insumos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas.

En este sentido, los criterios y mejores prácticas internacionales en materia de encuestas y sondeos de opinión —acordes con la norma mexicana en la materia—, coinciden en que la posibilidad de contrastar los datos y resultados reportados en los estudios es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas, especialmente en la demoscopia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A partir de la reforma político electoral de 2014 se dispuso por mandato constitucional que tanto el Instituto Nacional Electoral como los OPLE ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas electorales; el artículo 41 de la Constitución lo dispone de la siguiente manera:

Artículo 41

Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

*5. La reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; **encuestas o sondeos de opinión**; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.*

Base V, Apartado C, párrafo 8

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

*8. Resultados preliminares; **encuestas o sondeos de opinión**; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.*

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y Ley General en Materia de Delitos Electorales

Las disposiciones surgidas de la reforma política quedaron incorporadas en la LGIPE, en la cual se establecieron las competencias entre los OPLE y el INE; se señalaron a los sujetos obligados y sus principales obligaciones; la temporalidad de aplicación normativa; la prohibición de publicación en periodo de veda electoral; la información que debe difundirse sobre las encuestas y sondeos de opinión; así como la posibilidad de sancionar los incumplimientos a la normatividad aplicable.

En la **Tabla 1.**, se detallan cada una de las disposiciones contenidas en la LGIPE.

Tabla 1. Disposiciones contenidas en la LGIPE

Artículo 213, párrafo 1	<i>El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.</i>
Artículo 213, párrafo 2	<i>Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.</i>
Artículo 213, párrafo 3	<i>Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.</i>
Artículo 213, párrafo 4	<i>La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.</i>
Artículo 251, párrafos 5 y 6	<i>Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.</i>

En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

**Artículo 251,
párrafo 7**

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

Ley General en Materia de Delitos Electorales

La ley señala las penas aplicables para quienes violen el periodo de veda electoral, en el que se prohíbe la publicación o difusión, por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión. En concreto, en este ordenamiento se establece:

Artículo 7, fracción XV

Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quién:

...

Fracción XV. *Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.*

Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones desarrolla, en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las bases constitucionales y legales en la materia. En particular, se contienen los criterios de carácter científico que debe adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas disposiciones reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales y están organizadas en seis secciones, diez artículos y un anexo en donde se señalan las principales obligaciones en la materia, los

sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles en caso de cualquier incumplimiento.

La norma reglamentaria se organiza de la siguiente manera:

Sección 1 Disposiciones generales.

Sección 2 Obligaciones en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión.

Sección 3 Obligaciones en materia de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales

Sección 4 Apoyo del instituto y de los OPL para la realización de los estudios de opinión.

Sección 5 Monitoreo de publicaciones impresas.

Sección 6 Informes de cumplimiento del instituto y de los OPL

Finalmente, el Anexo 3 se divide en dos apartados. El primero es relativo a los criterios científicos que deben adoptar las personas físicas o morales que publiquen resultados de encuestas por muestreo cuyo fin sea dar a conocer preferencias electorales. En tanto, el segundo integra los criterios que deben adoptar quienes den aviso a la autoridad de su pretensión de realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.

2. Encuestas publicadas y estudios recibidos (Monitoreo y estudios)

Encuestas publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), en colaboración con las Juntas Locales Ejecutivas del INE, lleva a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral Federal (PEF) 2020-2021, para el cual revisan 430 medios de comunicación impresos (periódicos y revistas), de los cuales 58 son nacionales y 372 locales.

Como resultado de este trabajo, el presente Informe reporta que durante el periodo comprendido del **14 de enero al 10 de febrero de 2021.**, se detectaron un total de **13 publicaciones**, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **4 originales:** Son aquellas encuestas publicadas por primera vez por el medio que la contrata o la realiza, es decir, que se dan a conocer de manera inédita.
- **9 citas:** Se refieren a publicaciones que aluden a encuestas publicadas previamente, es decir, que retoman de manera parcial resultados dados a conocer con anterioridad.

El detalle de la información registrada como resultado del monitoreo se encuentra en el anexo que acompaña el presente informe.

Estudios recibidos

Durante el periodo reportado, la Secretaría Ejecutiva del INE recibió 2 estudios de encuestas sobre preferencias electorales del presente Proceso Electoral Federal. De esos estudios:

- 2 estudios respaldan dos publicaciones originales identificadas en el monitoreo realizado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, en el periodo que se reporta en el presente informe.

Los dos estudios son los que a continuación se enumeran:

- 1. Estudio realizado por Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting, y publicado en el periódico El Financiero el día 04 de febrero de 2021.**
- 2. Estudio realizado por Foro Ciudadano 27Mx, y publicado en el periódico Presente de Tabasco el día 02 de febrero de 2021.**

Principales características metodológicas establecidas en el Anexo III, fracción I del Reglamento de Elecciones, de los estudios recibidos.

El desglose de la información contenida en los estudios recibidos, así como la verificación realizada por la Secretaría Ejecutiva es la que se desglosa a continuación. Cabe señalar que la información de los estudios corresponde a los resultados reportados por las propias casas encuestadoras, por lo que, no se realiza ninguna valoración técnica o metodológica de ellos, es decir, no implica en modo alguno que el Instituto avale la calidad de los estudios, la validez de sus resultados, ni cualquier otra conclusión que se deriven de ellos.

1. Estudio realizado por Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting, y publicado en el periódico El Financiero el día 04 de febrero de 2021.

Datos de identificación	
Fecha de recepción	06/02/2021
Fecha de publicación	04/02/2021
Medio de publicación	El Financiero
Tipo de publicación	Original
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	El Financiero
Quién realizó	Moreno & Sotnikova Social Research and Consulting
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	El Financiero
Quién publicó	El Financiero
Recursos aplicados (\$)	\$50,000.00
Factura o informe	Sí, factura
Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	El objetivo de la encuesta fue informar a los lectores y audiencia del periódico El Financiero acerca de cómo van las preferencias electorales en la contienda para diputados federales rumbo a las elecciones del 6 de junio de 2021, así como otras opiniones del electorado con relevancia periodística.
2-Marco muestral	Como marco muestral se generaron números telefónicos residenciales y celulares a nivel nacional, correspondientes a las 32 entidades federativas.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	Se informó que el objetivo de la encuesta fueron los adultos, mayores de 18 años, por lo cual se utilizó un filtro de selección preguntando la edad del entrevistado
b) Procedimiento de selección de unidades	La muestra se seleccionó en múltiples etapas. En la primera etapa se realizó una generación aleatoria de números telefónicos en las 32 entidades federativas. En una segunda etapa, en cada uno de los números generados se realizaron entrevistas. En la tercera y última etapa, el encuestador confirma que la persona que contactó por teléfono sea mayor de edad y tenga residencia en el estado al que se está marcando.
c) Procedimiento de estimación	Para la estimación de preferencias electorales se utilizó la siguiente pregunta: ¿Si hubiera elecciones para Diputados Federales, ¿por qué partido votaría usted?. Para hacer la pregunta de voto se leyeron las opciones de respuesta a los entrevistados en el orden que aparecerán en la boleta electoral. Los resultados publicados de la encuesta se presentaron de manera directa, señalando el porcentaje obtenido por las opciones políticas Morena, PAN, PRI y PRD

d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	En total se realizaron 1,000 entrevistas de manera telefónica. El criterio de elegibilidad es que fueran adultos y vivieran en estado seleccionado.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	nivel de confianza de 95 por ciento, la encuesta tiene un margen de error teórico de +/-3.1% para el total de los 1,000 entrevistados y +/-4.4 por ciento para las preguntas indicadas con asterisco (*) en la publicación, con 500 entrevistas.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.s	Se informó que, luego de plantear la pregunta de intención de voto para Diputados Federales, el 10% ninguno o no votaría por ninguno;1% dijo anularía y 22% no contestó la pregunta o dijo no sé. En total, sumando esas opciones, el 33 % de los entrevistados no declaró preferencia por algún candidato
g) Tasa general de rechazo	Se informó que la tasa de rechazó fue del 64%
4. Método y fecha de recolección de la información	Entrevistas telefónicas en el periodo del 15 al 30 de enero de 2021.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se anexó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	Los resultados sobre preferencias electorales se basan en las respuestas de 1,000 entrevistados. Los porcentajes se derivan del conteo directo de las respuestas obtenidas. Con un nivel de confianza de 95 por ciento, el margen de error para las 1,000 entrevistas es de +/- 3.1 por ciento y +/-4.4 por ciento para las preguntas indicadas con asterisco (*) en la publicación, con 500 entrevistas.
7. Denominación del software	Formato Excel y para el procesamiento paquetes estadísticos.
8. Base de datos entregable	Sí, se anexó al estudio.
9. Principales resultados (%)	Si hoy hubiera elecciones para diputados federales ¿por cuál partido votaría?
PAN	11%
PRI	10%
PRD	3%
MORENA	38%
Otros partidos	5%
Ninguno/No sabe	33%
Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	Sí
Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Sí

Principales resultados

ENCUESTA | INTENCIÓN DEL VOTO

Con menos estudios y más edad, el mayor apoyo a 4T

El sondeo revela que el electorado joven, que fue clave para el triunfo de AMLO en 2018, hoy está dividido

Morena y sus aliados suman 40 por ciento, contra 24 por ciento de la alianza opositora

ALEJANDRO MORENO
amoren@elfinanciero.com.mx

El electorado más comprometido con Morena hoy en día es de mayor edad, de menor escolaridad y radica en el sur del país, según revela la más reciente encuesta de EL FINANCIERO.

El estudio, realizado en enero, indica que la intención de voto por

dor en 2018, está hoy dividido. La encuesta revela una ventaja de poco más de dos a uno a favor de Morena entre los mexicanos con nivel de estudios básico, pero da escenarios más errados entre electores que tienen estudios de nivel medio y universitario. Comparado con el voto de 2018, registrado en las encuestas de salida de este diario, los electores más escolarizados votaron ampliamente a favor de López Obrador, pero actualmente ese segmento le da a Morena una ligera ventaja.

Según la encuesta, Morena saca una amplia ventaja en la región sur del país, al igual que en 2018.

RUMBO AL 6 DE JUNIO

Intención de voto

Si hoy hubiera elecciones para diputados federales, ¿por qué partido votaría usted? (%)

— PAN — PRI — PRD — Morena — Ninguno / No sabe

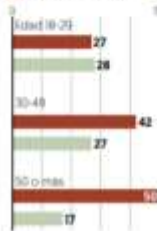


No suman 100% porque no se muestran porcentajes "Ninguno partido".

Intención de voto por subgrupos de edad y escolaridad

Si hoy hubiera elecciones para diputados federales, ¿por qué partido votaría usted? (%)

■ Morena y aliados ■ PAN-PRD-PRI



Intención de voto por orientación ideológica y región del país

Si hoy hubiera elecciones para diputados federales, ¿por qué partido votaría usted? (%)

■ Morena y aliados ■ PAN-PRD-PRI



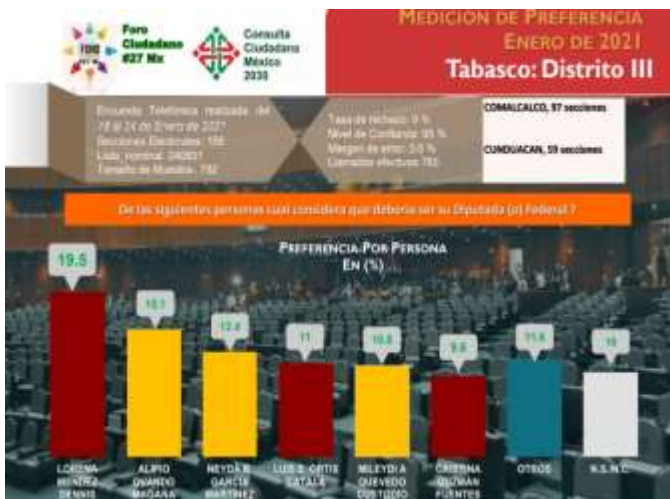
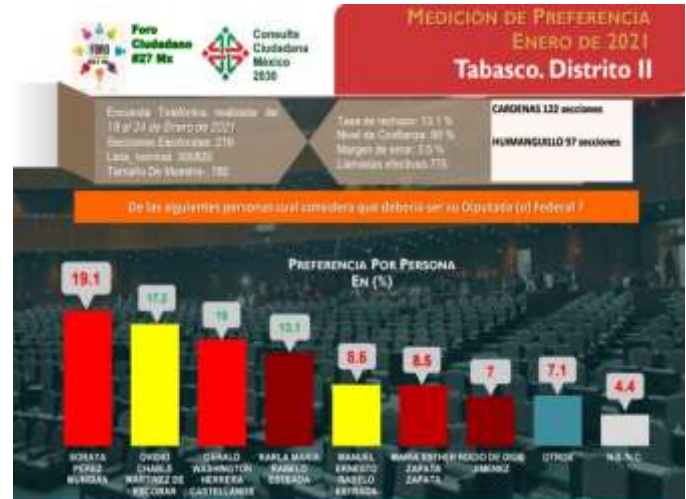
Regiones del país: Norte Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas; Centro: Groenala, Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Querétaro; Centro Occidental: Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala; Sur: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

2. Estudio realizado por Foro Ciudadano 27Mx, y publicado en el periódico Presente de Tabasco el día 02 de febrero de 2021.

Datos de identificación	
Fecha de recepción	05/02/2021
Fecha de publicación	02/02/2021
Medio de publicación	Presente de Tabasco
Tipo de publicación	Original
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Foro Ciudadano 27 Mx
Quién realizó	Foro Ciudadano 27 Mx
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Presente de Tabasco
Quién publicó	Presente de Tabasco
Recursos aplicados (\$)	\$16,000.00
Factura o informe	Sí, informe de gastos
Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Consulta a la población abierta, a fin de identificar la opinión ciudadana en torno a quienes serían las mejores personas para representarlos en el Congreso Federal por el Estado de Tabasco, y ser electos en el proceso electoral del 2021 como diputados y diputadas.
2-Marco muestral	Se informó que se consideró del listado nominal del proceso electoral local 2018.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	Indican que fue una consulta a la población abierta.
b) Procedimiento de selección de unidades	Se informó que fue probabilístico y polietápico. En la primera etapa se determinó el tamaño de la muestra a partir de total de electores registrados en listado nominal del distrito en la elección del 2018; en la segunda etapa, se determinan 4 conglomerados de representación de listado nominal por secciones electorales siendo: 1) alta 2) muy alta, 3) baja y 4) muy baja.
c) Procedimiento de estimación	Se indicó que se procesó mediante la captura de información para la generación de base de datos en Excel, con uso de tablas dinámicas, generando promedios y estimadores diversos según componente como <i>insesgadez</i> , eficiencia, convergencia y robustez
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	En el estudio entregado se presentó la fórmula empleada para el cálculo de la obtención de la muestra, el total de la población fue de 4,683 ciudadanos entrevistados.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	Se indicó la fórmula bajo la cual se obtuvieron los datos, se obtuvo un 93% de confianza y 3% de error.

f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	Se informó que, la frecuencia se obtuvo de la aplicación de tablas dinámicas de Excel, y el señalamiento de porcentajes de indecisos se agrega a los que mencionaron otras personas y se incluye en la presentación											
4. Método y fecha de recolección de la información	Entrevistas telefónicas, levantadas del 18 al 24 de enero de 2021.											
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se anexó al estudio.											
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	Se indicó que se procesó mediante captura de información para la generación de base de datos en Excel, con uso de tablas dinámicas, generando promedios y estimadores diversos según componente como "inesgadez, eficiencia, convergencia y robustez"											
7. Denominación del software	Se indicó que se empleó programación avanzada en Excel.											
8. Base de datos entregable	Sí, se anexó al estudio.											
9. Principales resultados (%)	De las siguientes personas, ¿cuál considera que debería ser su Diputado Federal? (Tabasco)											
	Distrito I		Distrito II		Distrito III		Distrito IV		Distrito V		Distrito VI	
Marco Rosendo Medina Filigrana	19.7%	Soraya Pérez Munguía	19.1%	Lorena Méndez Dennis	19.5%	Ena M. Bolio Ibarra	17.5%	Jorge Aguirre Leyva	21.5%	Mario Llergo Latorneire	19.5%	
Armin Marin Saury	17.5%	Ovidio Martínez de Escobar	17.2%	Alipio Ovando Magaña	15.1%	Roger Arias García	16.1%	Verónica Pérez Rojas	15.5%	Luis Felipe Graham Zapata	17.5%	
Miriam Carolina Martínez	16.5%	Gerald Herrera Castellanos	15%	Neyda B. García Martínez	12.4%	Manuel Rodríguez González	15.5%	Janicie Contreras García	13.1%	Juan José Rodríguez Prats	16%	
Gloria Medina Montero	11.5%	Karla Ma. Rabelo Estrada	13.1%	Luis Ortis Catalá	11.0%	Patricia Hernández	14.1%	Flor Gómez Bravata	12.1%	Rodolfo Espadas García	14.5%	
Yolanda Isabel Bolon Herrada	9.3%	Manuel Rabelo Estrada	8.6%	Mileydi a Quevedo Custodio	10.8%	León F. Morales Ariza	10.1%	Edy Olivé López	9.5%	Hilda Santos Patrón	13%	
Joaquín Carrera Pujol	8.5%	María Esther Zapata	8.5%	Cristina Guzmán Fuentes	9.6%	Juan Hernández Morales	9%	Ana Luisa Castellanos	8.3%	Otros	12.4%	
Javier Jiménez Peralta	7.5%	Rocío de Dios Jiménez	7%	Otros	11.6%	Otros	10.6%	Aquiles Reyes Quiróz	8.1%	No sabe/No contestó	7.1%	
Otros	5.5%	Otros	7.1%	No sabe/No contestó	10%	No sabe/ No contestó	7.1%	Otros	7.5%			
No sabe/no contesta	4.0%	No sabe/no contesta	4.4%					No sabe/ No contestó	4.4%			
Experiencia profesional y académica												
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)						Sí						
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)						No se indicó						
Verificación												
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)						Sí						
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)						Sí						



Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva.

Derivado de la información reportada por la CNCS y de los registros de la Secretaría Ejecutiva del INE, en el periodo que se reporta en el presente informe, se tienen **dos publicaciones sobre las cuales no se entregó el estudio con los criterios de carácter científico**, en este caso, se trata de una misma encuesta publicada en dos medios distintos, tal como se detalla a continuación.

1. Encuesta publicada en los periódicos *Órale! Jarocho* y, en el periódico *Imagen de Veracruz* el día 2 de febrero de 2021.

	Fecha de publicación	Medio de publicación	Realizador de la encuesta
1	02/02/2021	Órale! Jarocho	No identificable ¹
2		Imagen de Veracruz	

En este sentido, se realizarán las gestiones necesarias a fin de que la autoridad electoral pueda allegarse del respaldo metodológico de la encuesta publicada, mismo que se reportará una vez que sea remitido y revisado por la Secretaría Ejecutiva.

4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.

El Reglamento de Elecciones establece que, en el caso de elecciones concurrentes, las personas físicas y morales interesadas en realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos tanto para elecciones locales como federales el día de la jornada electoral, deberán dar aviso por escrito al Secretario Ejecutivo del INE, acompañándolo de la información sobre los criterios generales de carácter científico que se señalan en la fracción II del Anexo 3 de dicha norma reglamentaria.

Dentro del periodo que reporta el presente informe la Secretaría Ejecutiva ha recibido un aviso por parte de persona física para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos el próximo 6 de junio; luego de la revisión de la información presentada, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Elecciones, por lo que la Secretaría Ejecutiva emitió la acreditación correspondiente, tal como se señala a continuación:

¹ En ambas publicaciones no se indica al realizador de la encuesta.

Acreditaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva

Nombre de la persona	Entidades donde pretende efectuar las encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales	Cargos
1- Antonio Manuel de Jesús Ramos Niembro	Nacional (32 entidades federativas)	<ul style="list-style-type: none"> • Diputaciones federales • Gubernaturas • Diputaciones locales • Ayuntamientos • Alcaldías

5. Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva de los OPL ante sus Consejos Generales; cada uno de ellos se retroalimentará con la información que remitan los sujetos obligados.

En el periodo que comprende el presente informe, la Secretaría Ejecutiva del INE recibió los informes de 27 organismos públicos locales electorales, en cumplimiento a los artículos 144 y 146 del Reglamento de Elecciones, siendo estos:

	Organismo Público Local	Informe(s)
1	Instituto Estatal Electoral-Aguascalientes (IEE)	Tercero
2	Instituto Estatal Electoral Baja California (IEEBC)	Primero y segundo
3	Instituto Electoral de Baja California Sur (IEEBCS)	Segundo
4	Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC)	Primero
5	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC)	Primero
6	Instituto Estatal Electoral Chihuahua (IEE)	Quinto
7	Instituto Electoral Ciudad de México (IECM)	Cuarto y Quinto
8	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana-Durango (IEPC)	Tercero
9	Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)	Primero

	Organismo Público Local	Informe(s)
10	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG)	Cuarto y Quinto
11	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC)	Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto
12	Instituto Estatal Electoral-Hidalgo (IEE)	Segundo
13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana- Jalisco (IEPC)	Primero, Segundo y Tercero.
14	Instituto Electoral de Michoacán	Tercero
15	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)	Tercero
16	Comisión Estatal Electoral-Nuevo León (CEE)	Tercero
17	Instituto Estatal Electoral y de Participación de Oaxaca (IEEPCO)	Segundo
18	Instituto Electoral del Estado-Puebla (IEE)	Segundo
19	Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEQR)	Tercero
20	Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQOO)	Primero
21	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC)	Décimo
22	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES)	Primero
23	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana-Sonora (IEE)	Quinto
24	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC)	Segundo y tercero
25	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	Quinto
26	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)	Segundo
27	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ)	Quinto